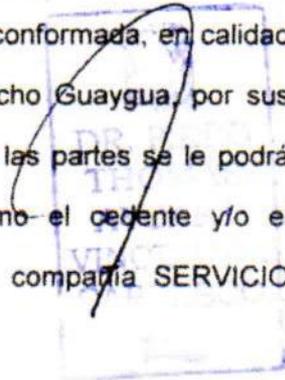




ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REALIZA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SALTOS ORRALA A FAVOR DEL SEÑOR DANKO XAVIER CAMACHO GUAYGUA.---
CUANTÍA: USD \$2.500,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días de abril del año dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **Miguel Ángel Saltos Orrala y Susana Paola Carrillo Vera**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, ambos de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, el señor **Danko Xavier Camacho Guaygua**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, los dos primeros con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad, y el último con domicilio en Guayaquil, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, y con la capacidad necesaria para obligarse y contratar; me presentaron la minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que se determina al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte Miguel Ángel Saltos Orrala y Susana Paola Carrillo Vera, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte, el señor Danko Xavier Camacho Guaygua, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. A las partes se le podrá denominar por sus nombres y apellidos o simplemente como el cedente y/o el cesionario, respectivamente. **Segunda: Antecedentes.-** A) La compañía **SERVICIO**



NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SENASEP CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Vigésimo Séptimo Encargado del cantón Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha doce de enero del dos mil trece, bajo el número de Repertorio un mil novecientos sesenta y siete.- **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SENASEP CIA. LTDA., celebrada el día nueve de abril del dos mil catorce, conformada por el capital social que la integra, en forma unánime otorgó su consentimiento y autorización para que el socio señor Miguel Ángel Saltos Orrala, ceda sus dos mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Danko Xavier Camacho Guaygua, quien actúa por sus propios y personales derechos.-**Tercera: Cesión de participaciones.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel Ángel Saltos Orrala, autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, tiene a bien ceder dos mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Danko Xavier Camacho Guaygua, por sus propios y personales derechos.- **Cuarta: Precio.**- El precio que el cedente y el cesionario han pactado por la cesión de las participaciones es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que el cedente declara haberlos recibido del cesionario en efectivo a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar por ningún concepto.- **Quinta: Aceptación.**- El cesionario declara que acepta la cesión que le hace por intermedio de este instrumento por convenir a sus intereses.-**Sexta: Gastos.**- Todos los gastos que demande la celebración de este contrato correrán por cuenta del cesionario.-**Séptima: Saneamiento.**- El cedente declara, que las participaciones que cede se encuentran libres de gravamen, pero que se somete al saneamiento en los términos de ley. Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de este contrato.- (firmado).- Abogado Miguel Ángel Saltos Orrala, registro número trece mil

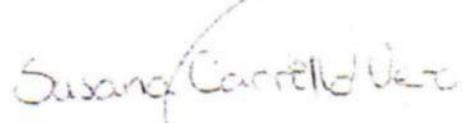


novecientos setenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí el compareciente la aprueba y yo el Notario la llevo a escritura pública que surta su efecto legal consiguiente. Leida que le fue al compareciente esta escritura integramente por mi, el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CEDENTE

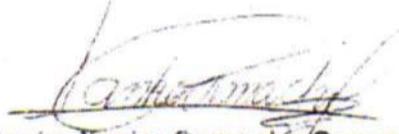

Miguel Angel Saltos Orrala
C.C. # 0916337983
C.V. # 013-0010




Susana Carrillo Vera de Saltos
C.C. # 0920221637
C.V. # 004-0010



CESIONARIO


Danko Xavier Camacho Guaygua
C.C. # 0931150148
C.V. # 003-0168



EL NOTARIO







Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REALIZA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SALTOS ORRALA A FAVOR DEL SEÑOR DANKO XAVIER CAMACHO GUAYGUA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.967
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:30

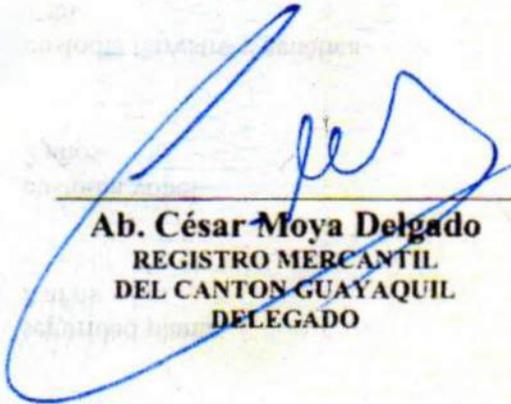
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SENASEP CIA. LTDA**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil**, el día 22 de abril del 2014, mediante la cual el Sr. **MIGUEL ANGEL SALTOS ORRALA** con la debida autorización de su cónyuge **SUSANA PAOLA CARRILLO VERA** cede y transfiere **2.500** participaciones a favor de **DANKO XAVIER CAMACHO GUAYGUA** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.030 a 2.050**, Registro de Cesión de Participaciones número **73**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 16967



Guayaquil, 04 de junio de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SALTOS ORRALA MIGUEL ANGEL	2500	CAMACHO GUAYGUA DANKO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

N° 801914

